



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 379/13

Sucre, 13 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-494, reingresa el 13 de febrero de 2013 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite Despacho No. 127/13 del 08 de febrero de 2013, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del expediente referido a la **"AUDITORIA ESPECIAL A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS FOCOS LEDS PARA SEMÁFOROS DURANTE EL 08 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2010 Y 03 DE JUNIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2011"**, a los fines previstos en el Art. 12, de la Ley de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Informe D.A.I. Nº 10/12 de 09 de mayo de 2012 e Informe Legal Nº 05/12 de fecha 03 de mayo del mismo remitidos a la MAE se arrojan indicios de responsabilidad administrativa dentro del proceso de **"Auditoria Especial a los Procesos de Contratación y adjudicación de los focos LEDS para semáforos durante el 08 de septiembre al 31 de octubre de 2010 y 03 de junio al 31 de octubre de 2011"**.

Que, en mérito al informe D.A.I. Nº 10/12 (de fjs. 321) se presentan como hallazgos de indicios de responsabilidad administrativa:

- 1) El Fraccionamiento de compras en la gestión 2010 del 08 de septiembre al 31 de octubre, periodo en el que se adquirió 90 unidades de focos LEDS para semáforos de un mismo programa, proyecto, actividad y unidad ejecutora de manera fraccionada, por un monto total de Bs. 59.850,00.- inobservando la modalidad contratación ANPE, conforme señalan las NB-SABS art. 40 inc. e) del DS. 0181, sin que se efectúe el debido registro en el SICOES; dando lugar a un pago irregular; adecuándose a lo previsto en el art. 29 de la Ley de Administración y Control Gubernamental Nº 1178, que cita: **"La Responsabilidad es Administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público"**, contraviniendo además con el art. 13 de Reglamento de Responsabilidad por la función Pública aprobado por el Decreto Supremo 23318-A por la omisión de los arts. 40.55 y 56 del Decreto Supremo 181.
- 2) Irregular Contratación por Excepción, toda vez que los responsables del proceso de adquisición de focos LEDS para semáforos en la gestión 2011 omitieron el D.S. Nº 181 en sus arts. 49.1 que señala: **"para contrataciones mayores a Bs. 20.000, independientemente de la fuente de financiamiento, las entidades públicas deberían registrar obligatoriamente en el SICOES"**; y 63 que determina la modalidad de contratación por excepción; dando lugar a la existencia de responsabilidad administrativa de conformidad con el art. 29 de la Ley 1178 y el art. 13 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública; para funcionarios y ex funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y entre ellos de la Ex Alcaldesa a.i. Lic. Verónica Berrios Vergara; toda vez que se adquirieron 255 focos LEDS y 80 descontadores por la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 379/13

suma de Bs. 190.000.- bajo la modalidad de Contratación por Excepción con el argumento de que el contratista certificó que su empresa era la única que fabricaba los semáforos con focos LEDS, sin embargo la operación no se encuentra dentro del alcance del art. 65 D.S. N° 0181, por otra parte esta operación no fue registrada en el SICOES para evidenciar que efectivamente esa empresa era la única proveedora en el país de los productos comprados, como señala los arts. 49 y 66 del D.S. N° 0181.

- 3) Falta de Registro en el Registro en el PAC y Publicación de Contratación por excepción en el SICOES.; que conforme al informe de D.A.I. los responsables del Proceso de Contratación por excepción omitieron los arts. 45, 49 y 66 del D.S. 181; además del manual de Organización y Funciones en lo que corresponde a jefatura del departamento de contrataciones, aprobado mediante Resolución Municipal N° 134/08 de fecha 02 de abril de 2008.
- 4) Fallas de Focos LEDS antes de su uso; considerando que varios focos LEDS comprados del 3 de junio al 31 de octubre de 2011, presentan desperfectos en su funcionamiento; además que varios focos y varios descontadores no se encuentran instalados, contraviniendo el art. 39.II, inc. a) del D.S. 181, sobre Responsables de Recepción y comisión de Recepción, que señala: *"a efectuar la recepción de los bienes y servicios y dar su conformidad verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia"*.

Que, conforme al art. 16 del D.S. N° 23318-A modificado por el D.S. N° 26237 del 29 de junio de 2001 que establece que: "(Prescripción) la responsabilidad administrativa prescribe a los dos años de cometida la contravención, tanto para los servidores como para ex servidores públicos. Este plazo se interrumpe con el inicio de un proceso interno en los términos previstos por el Art. 18 del presente reglamento. La prescripción deberá ser invocada necesariamente por el servidor público que pretende beneficiarse de ella y pronunciada expresamente por la autoridad legal competente".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 13 de mayo de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe 40/2013 (POR MAYORÍA Y MINORÍA), emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la "AUDITORIA ESPECIAL A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE FOCOS LEDS PARA SEMÁFOROS DURANTE EL 8 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2010 Y 03 DE JUNIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2011", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **APROBAR** el Informe No. 40/2013 (POR MAYORÍA) y la presente Resolución, que **INSTRUYE** a la comisión de Ética del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la Lic. Verónica Berrios Vergara, ex Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, por omisión del D.S. N° 181 en sus arts. 49.I conformidad a los indicios de responsabilidad que arroja la "AUDITORIA ESPECIAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE FOCOS LEDS PARA SEMÁFOROS DURANTE



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 379/13

03 DE JUNIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2011", debiendo sujetarse al procedimiento establecido en el art. 35 de la Ley de Municipalidades.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

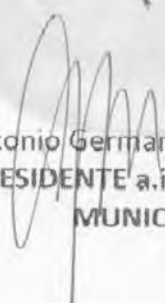
RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la Lic. Verónica Berrios Vergara, EX ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL DE SUCRE, por omisión del D.S. N° 181 en sus arts. 49.I de conformidad a los indicios de responsabilidad que arroja la "AUDITORIA ESPECIAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE FOCOS LEDS PARA SEMÁFOROS DURANTE 03 DE JUNIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2011", debiendo sujetarse al procedimiento establecido en el art. 35 de la Ley de Municipalidades N° 2028.


Art. 2.- INSTRUIR a la MAE inicie proceso administrativo en contra de los funcionarios responsables de la prescripción de la responsabilidad administrativa en relación al primer periodo auditado que es de 08 de septiembre al 31 de octubre de la gestión 2010.

Art. 3.-La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, respectivamente.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i H. CONCEJO
MUNICIPAL




Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL